

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, establece que la referencia a la *Autoridad Minera* o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado y a través del artículo 3º del Decreto 1681 de 2020, modificó el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, en su numeral 12º, otorgando a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, la función de evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera declaradas y delimitadas.

Ahora bien, el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto 19 de 2012, se establece que la Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Esto con el objeto de adelantar estudios geológicos mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes y bajo el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 Ley del Plan Nacional de Desarrollo *“Todos por un nuevo país”* se establecen las Áreas de Reserva Estratégica Mineras, frente a las cuales corresponde a la Autoridad Minera Nacional determinar los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitarse áreas especiales que se encuentren libres. Estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, y se otorgarán mediante proceso de selección objetiva.

La Resolución 206 de 2013 expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Minería, en el marco de la Ley 685 de 2001 y la Ley 4134 de 2011, delegó funciones y competencias en la Vicepresidencias de Contratación y Titulación y en sus Grupos de Trabajo y en el artículo 11 se asignan funciones al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros (GEMTM), así:

1. Verificar el contenido de los estudios e informes de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
2. Evaluar técnica, económica y jurídicamente, las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, en los términos que establezca la ley.
3. Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
4. Proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de cesión de derechos, cesiones de área, subrogaciones de derecho por muerte, entre otros, actos administrativos que resuelva los recursos de reposición interpuestos ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.
5. Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable, y dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.

El artículo 3 de la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021, modificó las funciones del Grupo de Información y Atención al Minero y en consecuencia también el nombre por Grupo de Gestión de Notificaciones y asignó las siguientes funciones:

1. Efectuar las notificaciones, presentaciones personales, citaciones, publicaciones y demás actuaciones necesarias para surtir la notificación de los actos administrativos de carácter particular emanados de la Agencia Nacional de Minería;
2. Fijar los lineamientos relacionados con el proceso de notificaciones, para todas las dependencias de la entidad, en especial para los Puntos de Atención Regional;
3. Atender las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información asignadas para su trámite de acuerdo con la normativa vigente;
4. Participar en la actualización de los sistemas de información relacionados con la notificación de actos administrativos, de acuerdo con los procedimientos internos;
5. Remitir los actos administrativos notificados a las dependencias de la entidad, entidades públicas o instituciones privadas que así se ordene;
6. Preparar los informes que en relación con sus funciones le sean solicitados por Presidencia o por los organismos de control;
7. Llevar la estadística de sus labores, evaluando y analizando la data generada en términos de tiempos, calidad y eficacia del proceso.

En atención a las diferentes modificaciones introducidas al ordenamiento jurídico minero, la asignación de nuevas funciones a la Agencia Nacional de Minería mediante las Leyes 1753 de 2015 y 1955 de 2019, junto con sus decretos reglamentarios, de conformidad con los principios de la función pública, en especial la eficacia y la eficiencia en la solución de los trámites a cargo de la Agencia, se consideró necesario modificar competencias y funciones en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por lo que el presidente de la ANM expidió la Resolución No.130 del 08 marzo de 2022, en la cual se establece:

*“(…) GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:*

1. *Evaluar técnica y jurídicamente, las solicitudes de legalización o formalización minera.*
2. *Realizar la evaluación de las solicitudes de autorización para celebrar Subcontratos de Formalización Minera, su aprobación y solicitar la inscripción en el Registro Minero Nacional.*

3. Adelantar las visitas que se requieran dentro de los trámites a su cargo con su respectivo informe.
4. Proyectar los actos administrativos que resulten del trámite de las solicitudes de legalización o formalización minera.
5. Resolver oposiciones administrativas que presenten dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera.
6. Elaborar minutas de contrato de concesión minera que surjan del trámite de las solicitudes de legalización o formalización minera.
7. Elaborar y suscribir los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de las solicitudes a cargo del grupo.
8. Evaluar el programa de trabajos y obras (PTO) cuando sea procedente dentro del trámite de legalización o formalización minera, así como de los beneficiarios de devoluciones de áreas para la formalización, de acuerdo con la normalidad vigente.
9. Efectuar los requerimientos que resulten de la fiscalización a las solicitudes de formalización o legalización, de conformidad con la ley y sus reglamentos.
10. Adelantar el trámite para hacer efectivo el derecho de prelación que le asiste a los Grupos Étnicos beneficiados por la declaratoria de zonas mineras.
11. Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera.
12. Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.
13. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Mediante la Resolución No. 681 del 29 de noviembre de 2022, se asignó las siguientes funciones en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación:

*"(...) ARTÍCULO 2°. Delegar en el Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera las siguientes funciones:*

1. Suscribir los actos administrativos y los contratos derivados de las propuestas de contrato de concesión de establecidos en la Ley 685 de 2001 y los de requisitos diferenciales de que trata el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019.
2. Suscribir los contratos derivados de los trámites de cesiones de áreas, integraciones de áreas, devolución de áreas, derechos de preferencia de cualquier régimen, cambios de modalidad o acogimientos de regímenes anteriores al vigente y cualquier modificación de los títulos mineros.
3. Suscribir los contratos derivados de los trámites de áreas de reserva especial.
4. Suscribir los contratos especiales de exploración y explotación que se deriven de las delimitaciones de las Áreas de Reserva Estratégica Mineras.
5. Suscribir los contratos derivados de los trámites de formalización de minería tradicional de que trata el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, así como los que se deriven del programa de legalización de minería de hecho de que trata el artículo 165 de la Ley 685 de 2001.
6. Otorgar las autorizaciones temporales de que tratan los artículos 116 y siguientes del Código de Minas, la Ley 1682 de 2013 y las que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Suscribir los actos administrativos relacionados con prórrogas de los títulos mineros, cesiones de derechos, cesiones de áreas, integración de áreas, concesiones concurrentes, subrogación de derechos y las demás que afecten la titularidad de los títulos mineros, que no estén asignadas expresamente a otra dependencia. (...)"

Asimismo, fueron asignadas las siguientes funciones al Grupo de Contratación Minera:

*(...) GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:*

1. Realizar la evaluación técnica, jurídica, y económica de las solicitudes mineras, en los términos que establezca la ley.
2. Realizar la evaluación técnica, jurídica y económica de las solicitudes de propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales de mineros de pequeña escala, comunidades étnicas y de los beneficiarios de devolución de áreas para la formalización.
3. Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las solicitudes mineras.
4. Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de áreas de reserva estratégicas mineras.
5. Evaluar la propuesta y proyectar el acto administrativo de adjudicación de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.
6. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de contratación minera.
7. Proyectar las minutas de contratos de concesión minera, en cualquiera de sus modalidades.
8. Proyectar la respuesta a los recursos de reposición y oposiciones administrativas que sean interpuestas ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.
9. Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de contratación minera y dentro de los procesos de selección objetiva en las áreas de reserva estratégica minera, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

10. Efectuar el proceso de reconstrucción de expedientes y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite.

11. Adelantar el trámite y elaborar los actos a que haya lugar para las concesiones concurrentes a las que se refiere el artículo 63 del Código de Minas, o la norma que lo modifique, aclare o sustituya.

12. Dar respuesta a los derechos de petición, y de más solicitudes, que sean de su competencia.

13. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente”.

Ahora bien, el Catastro Minero Colombiano fue remplazado por El Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM como la única plataforma tecnológica para: i) la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y demás trámites y solicitudes mineras, ii) el seguimiento y control frente al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros, iii) la comunicación y notificación de decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional, y iv) las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley, con la cual se busca mejorar las condiciones técnicas y legales, en los datos e información, para lograr así una mayor eficiencia en la gestión y resolución de cada uno de los trámites a su cargo, propendiendo por la entrega de un producto con estándares de oportunidad y transparencia, que sea competitivo, ordenado e incluyente.

Es así como en virtud de las funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, así como los Grupos de Trabajo que la conforman, con un total de cincuenta (50) funcionarios, de los cuales, Despacho cuenta con cuatro (4) funcionarios, razón por la cual, para se hace necesario contar con personal que apoye la gestión de la VCT y sus Grupos de Trabajo, en los trámites administrativos necesarios, en el marco del proyecto de inversión a cargo denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MINEROS A NIVEL NACIONAL**”. **CÓDIGO BPIN: 2022011000021**, el proyecto tiene como alcance la orientación, capacitación y sensibilización que se brindará a los proponentes para lograr el cumplimiento de requisitos y viabilidad de sus trámites, solicitudes y propuestas. Lo que incluye asesoría en la elaboración de instrumentos necesarios para la gestión de la solicitud, soporte en la atención de requerimientos, acompañamiento durante el proceso de radicación a través de la plataforma Anna minería, entre otros aspectos relevantes comprendidos dentro de la gestión que no se encuentran incluidos dentro de las actividades de funcionamiento de la Vicepresidencia; los cuales inician con la radicación de las solicitudes y finalizan con la desanotación en el registro minero y posterior liberación del área para el caso de los rechazos o la inscripción del contrato para el caso de los títulos expedidos. Adicionalmente, también incluye el desarrollo de actividades en territorio para la expedición de 1500 títulos mineros de pequeña y mediana minería, actividades que estarán complementadas con estrategias de sensibilización, reducción de la conflictividad y desmitificación; y por último la evaluación del 20% de solicitudes adicionales que se esperan sean radicadas de forma gradual por cada año del proyecto como consecuencia directa de toda la gestión adelantada en territorio.

A continuación, se da alcance a cada una de las actividades del proyecto, en razón a que su formulación se realizó bajo los lineamientos establecidos por la Ley 1955 Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y surge la necesidad de articular el proyecto con las directrices de la **Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la vida”**. Adicionalmente, es importante recordar que los títulos mineros se pueden generar a partir de las propuestas de contrato de concesión tradicionales como de las figuras de formalización, por lo que al hablar de titulación en la cadena de valor se recogen las diversas modalidades dispuestas para la radicación de las solicitudes sobre las que se emite un título con excepción de los subcontratos, los cuales por su naturaleza no aplica esta figura.

#### PRODUCTO 1: SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO

a) Diagnosticar y elaborar caracterización del territorio minero, para la identificación de necesidades sobre la titulación minera: Contempla el reconocimiento previo de cada territorio, para lo cual se pondrá en práctica metodología para identificación de temas estratégicos e indispensables en las jornadas de orientación y capacitación que se brindarán a los pequeños y medianos mineros con el objetivo de impulsar el proceso de formalización y titulación de pequeña y mediana minería, tales como: población inmersa en la minería de pequeña y mediana escala (se identificarán comunidades, sobre las que tendrán prioridad las mixtas, negras e indígenas), explotación minera, minerales estratégicos existentes en el territorio y que son necesarios en la transición energética, necesidad de asistencia técnica al pequeño y mediano minero, así como recomendaciones necesarias para el desarrollo

de las actividades de orientación y capacitación. Adicionalmente, esta actividad se apoyará con la revisión de estadísticas al interior de la ANM con el objetivo de identificar causas de rechazo, desistimiento y terminación, temas de requerimiento, solicitudes en proceso y demás aspectos que contribuyan con el fortalecimiento del proceso en el País. Mediante el desarrollo de esta actividad, se pretende identificar las necesidades presentes tanto en comunidades mineras que trabajan bajo la informalidad, como de las que están interesadas en la titulación de pequeña y mediana minería y que de alguna manera requieren del apoyo de la Autoridad minera para contribuir con un proceso efectivo sobre la gestión de sus solicitudes. Esto es que cumpla los requisitos exigidos por la normatividad y coadyuven con la transición energética. El análisis e información obtenida en esta etapa serán insumo para el plan de capacitación que se implementará en los territorios.

b) Diseñar plan de preparación, capacitación y orientación dirigido al fortalecimiento de la titulación minera en los territorios Esta actividad se encuentra orientada a la planeación y diseño de cada uno de los contenidos a incluir dentro de la estrategia denominada “ANM de la mano con formalización del territorio y la titulación de la pequeña y mediana minería”, la cual hace parte del plan de orientación y capacitación que se adelantará en los territorios dirigido a la pequeña y mediana minería. Estrategia que tendrá como pilares el cuidado del medio ambiente, la responsabilidad social y el desarrollo de una minería bien hecha, con base en los aspectos involucrados en la etapa de caracterización e identificación de necesidades. A partir de lo mencionado, también se incluirán las siguientes temáticas: - Mujer minera: fomento de la equidad de género en el sector - Minería para la transición energética - Reducción de barreras en el proceso de formalización - Articulación institucional - Gestión de solicitudes y trámites - Asistencia técnica - Desmitificación del proceso de formalización a partir de la titulación En cuanto al diseño y modelo de comunicación, este se realizará en el marco de los lineamientos jurídicos, técnicos y económicos establecidos por la jurisprudencia constitucional para la gestión de las solicitudes y trámites de titulación minera, los cuales se deben trasladar a lenguajes adecuados, de fácil entendimiento y socialización. La planeación exitosa contribuirá con procesos de orientación y capacitación idóneos que impacten positivamente al sector minero.

c) Implementar plan de preparación, orientación y capacitación para el fortalecimiento de la titulación en los territorios mineros Comprende el traslado de conocimiento a los territorios a través de la implementación de la estrategia denominada “ANM de la mano con formalización del territorio y la titulación de la pequeña y mediana minería”. Esto, priorizando las necesidades identificadas en la caracterización de cada una de las regiones incluidas en el plan de capacitación. Regiones que serán priorizadas a partir de los criterios relacionados a continuación: \* Territorios cobijados por los programas de enfoque territorial- PDET \* Existencia de minerales para la vida: se hace referencia a minerales esenciales en la transición energética, tales como: Cobre, Níquel, Cobalto, Litio, Tierras raras, Zinc, hierro, manganeso, entre otros y aquellos necesarios en la producción de fertilizantes agropecuarios y construcción de viviendas y obras públicas. \* Desarrollo de minería ancestral, artesanal y de subsistencia. \* Existencia de comunidades indígenas, negras o mixtas. Su finalidad principal es la de orientar y capacitar de manera personalizada a los usuarios sobre la normatividad aplicable en sus procesos. Así las cosas, en lo que respecta a la asesoría se incluye información sobre requisitos necesarios para la radicación y evaluación de las propuestas de contrato de concesión, solicitudes de formalización minera y trámites de modificaciones. Todo esto, enfocado a la reducción del número de desistimientos y rechazos en solicitudes de pequeña y mediana minería que hoy es del 70% y lograr convertirlo en porcentaje de procesos exitosos. Adicionalmente, se hará énfasis en procedimientos internos, acompañamiento en la elaboración de herramientas técnicas, orientación en la gestión de requerimientos para subsanación de requisitos de las solicitudes, estrategias para la agremiación que faciliten la formalización, actividades para reducción de la conflictividad y desmitificación que contribuyan a facilitar la llegada a territorio, entre otros temas que se requieran conforme a la necesidad Es de aclarar que el alcance de estas actividades se limita a contar con solicitudes, propuestas o trámites radicados ante la autoridad minera sobre las que se planea lograr procesos exitosos.

d) Evaluar y generar informes del plan capacitación para el fortalecimiento de la titulación y promover el acceso oportuno a la gestión transformacional. En esta etapa se adelantará la evaluación sobre el plan de capacitación y orientación implementado en cada territorio, siendo su objetivo principal impactar positivamente las regiones atendidas, para lo cual se realizarán también las retroalimentaciones pertinentes. En los casos en los cuales los procesos no resulten exitosos, se deben tomar las acciones necesarias para revertir la situación. Así las cosas, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones: - Realizar evaluación del plan de capacitación (entrevistas, grupo de discusión, encuestas). - Implementar y documentar lecciones aprendidas y/o procedimientos que se adopten.- Generar informe entregable sobre el proceso de capacitación donde se deberán incluir aspectos normativos tratados en territorio (servirá como fuente de consulta en las alcaldías de los territorios donde se desarrolla la actividad). - Implementación de herramienta tecnológica con inteligencia artificial -BOT- en la página de la ANM, la cual tendrá como finalidad solventar inquietudes específicas de pequeños, medianos proponentes y comunidades mineras relacionadas con el proceso de formalización y obtención de un título minero identificadas durante el proceso de capacitación. Adicionalmente, se complementará con consejos para el desarrollo de la minería para la vida, permitiendo de esta manera garantizar un canal de comunicación permanente entre la Agencia y el minero.

e) Identificar y diseñar piezas comunicativas de apoyo para impulsar la titulación del territorio minero. Esta actividad servirá como complemento a las capacitaciones en territorio. Por lo tanto, su fin es la elección de información técnica, jurídica, económica y ambiental requerida en la formalización y titulación de pequeña y mediana minería, la cual está relacionada exclusivamente con los requisitos para evaluación de las propuestas de contrato de concesión, solicitudes de formalización y trámites de modificaciones y que será incluida en piezas comunicativas de apoyo didáctico. Por lo tanto, teniendo en cuenta que se pretende llegar a poblaciones específicas, se hace necesario utilizar un lenguaje asertivo, ilustrativo, de fácil comprensión y recordación para los actores involucrados. Comprende, diseño de material didáctico de apoyo, como: cartillas, instructivos, folletos, plegables y demás que se requieran. La actividad tendrá una duración de dos años, tiempo en el que se estima contar con los documentos apropiados y ajustados a la realidad de los territorios.

f) Validar y socializar piezas comunicativas realizadas para impulsar la titulación en el territorio minero. Como continuación a la actividad anterior, se incluye revisión, validación y aprobación de propuestas de contenidos y demás materiales didácticos de apoyo a las actividades de capacitación.

#### PRODUCTO 2: SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

a) Orientar técnica y jurídicamente el proceso de radicación de solicitudes de titulación minera en el SIGM. Posterior al desarrollo de las actividades en territorio se espera un incremento del 20% con respecto a las solicitudes radicadas ante la autoridad minera, por lo que la actividad comprende seguimiento al proceso de radicación de las solicitudes de formalización y titulación de pequeña y mediana minería, así como a trámites de modificaciones a través de los medios dispuestos por la autoridad minera para tal fin. A partir de lo cual, se pretende brindar un acompañamiento integral al proceso y convertir a la Autoridad Minera en una Entidad amigable y comprometida con la formalización de los territorios mineros que coadyuva con la protección de la minería ancestral, artesanal, de subsistencia y pequeña escala. El desarrollo de la actividad involucra la adopción de un filtro durante la etapa de radicación, con el fin de evitar la captura de áreas estratégicas mediante solicitudes que no cuentan con los requisitos exigidos por la normatividad minera. El impacto logrado se medirá directamente en el tiempo de gestión de las solicitudes, agilidad de los procesos y el aprovechamiento adecuado de las áreas que cuentan con recursos estratégicos. En cuanto a la decisión de las solicitudes y trámites se disminuirá la cantidad de desistimientos, rechazos y terminaciones que surgen como producto de la radicación

incompleta de documentos soporte de la solicitud, lo que también evitará la generación de stocks.

b) Verificar y evaluar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de titulación minera. En el marco de esta actividad se validará el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, geológico, económico, ambiental y jurídico para las solicitudes de formalización y titulación de pequeña y mediana minería, así como de los trámites de modificaciones que espera recibir la autoridad minera posterior a la implementación de la estrategia de capacitación en los territorios mineros. Así las cosas, se estima un 20% adicional de solicitudes radicadas, las cuales se gestionarán en su totalidad permitiendo el funcionamiento integral de la cadena de valor. El desarrollo de la actividad también comprende lo relacionado con la generación y revisión de conceptos y actos administrativos con decisiones de fondo, así como aquellas visitas que se deban desarrollar en territorio para la verificación de requisitos técnicos en desarrollo del proceso de evaluación de las solicitudes de formalización cuando esto sea necesario, situación común en lo relacionado con los subcontratos. Adicionalmente, es de aclarar que como resultado de esta actividad se cumple la etapa inicial exigida para la posterior aprobación de exploraciones y explotaciones de minerales estratégicos y necesarios en la transición energética, toda vez que se emite decisión de fondo sobre las solicitudes y trámites que llevarán a que la solicitud se convierta en título o por el contrario se libere el área.

c) Realizar actividades de relacionamiento con el territorio para la gestión de solicitudes de titulación minera. Esta actividad no se desarrollará durante la vigencia 2023 conforme a los lineamientos emitidos por la administración, a partir de los cuales se realizará reingeniería al proceso dando prioridad y mayor relevancia a los aspectos socio ambientales que contribuirán al desarrollo de una minería justa y del cuidado.

d) Comunicar las decisiones resultantes a partir de la verificación y evaluación de requisitos de las solicitudes de titulación minera. En el marco de esta actividad se adelantarán las notificaciones de las decisiones resultantes posterior a la evaluación de las solicitudes de formalización y titulación de pequeña y mediana minería, así como de los trámites de modificaciones recibidos como parte de los objetivos del proyecto, proceso necesario y que según lo establecido por la Ley da la oportunidad de subsanar algunos requisitos a los solicitantes o para los casos en que el trámite no prospera informa sobre la decisión final adoptada por parte de la autoridad minera, permitiendo la liberación del área para que pueda ser aprovechada nuevamente en los casos en que aplique.

#### PRODUCTO 3: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR MINERO

a) Identificar actores estratégicos involucrados en la labor de formalización del sector minero a nivel nacional. La actividad contempla etapa de identificación y acercamientos entre los actores estratégicos tanto a nivel nacional como territorial con el fin de facilitar una participación vinculante de todos los actores en las labores de formalización de la pequeña y mediana minería, priorizando el reconocimiento de las labores ancestrales, artesanales y de pequeña escala con el fin de contribuir al desarrollo de su actividad bajo los estándares ambientales, económicos, jurídicos y técnicos que aporten al desarrollo de las regiones y una transición energética justa.

b) Implementar acciones de acercamiento y comunicación entre los actores identificados y la autoridad minera para generar estrategias de asistencia a los proponentes mineros en pro de reducir la informalidad e ilegalidad. Esta actividad se convierte en un complemento respecto a la actividad anterior, en razón a que busca establecer alianzas entre los actores involucrados, con el fin de garantizar fluidez en el proceso de formalización y facilitar dichas actividades, que en este caso conllevan un impacto directo en la pequeña y mediana minería. Alianzas que se resultarán fortalecidas a través del trabajo conjunto y en equipo.

En cuanto a Indicadores de gestión se tendrán los siguientes:

CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR DE GESTIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS VIGENTES	
				<b>Metal</b>

2023	2024	2025	2026	total			
1000G732	Número de personas capacitadas	NÚMERO	2.925	2.925	2.925	2.923	11.698
0800G002	Solicitudes atendidas	Porcentaje	70%	70%	70%	70%	70%

El proyecto tendrá los siguientes indicadores de producto:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	¿ACUMULATIVO?	META TOTAL		FUENTE DE VERIFICACIÓN				
2023	2024	2025	2026	TIPO DE FUENTE	FUENTE					
Servicio de divulgación del sector minero	Eventos de divulgación realizados	NÚMERO	SI	300	75	75	75	75	Informe	Proyecto Fortalecimiento de la formalización y titulación de pequeños y medianos mineros a nivel nacional
Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo de actividades mineras realizados	NÚMERO	SI	6	3	3	0	0	Informe	Proyecto Fortalecimiento de la formalización y titulación de pequeños y medianos mineros a nivel nacional
Servicio de regularización de la actividad minera	Títulos mineros expedidos	NÚMERO	SI	1500	375	375	375	375	Estadísticas	Sistema de gestión Minera Anna Minería
Procesos de dialogo generados para desarrollar la minería bajo el amparo de un título	NÚMERO	SI	800	200	200	200	200	Informe	Proyecto Fortalecimiento de la formalización y titulación de pequeños y medianos mineros a nivel nacional	
Servicio de										Proyecto Fortalecimiento

asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura del sector minero	Convenios suscritos	NÚMERO	SI	17	2	5	5	5	Informe	de la formalización y titulación de pequeños y medianos mineros a nivel nacional
---	---------------------	--------	----	----	---	---	---	---	---------	--

Así las cosas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación identificó que para maximizar los beneficios del Proyecto de inversión "**Fortalecimiento de la formalización y titulación de pequeños y medianos mineros a nivel nacional**" **CÓDIGO BPIN: 202201100021** , ha evidenciado la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT), en los trámites administrativos necesarios, en el marco del fortalecimiento de la pequeña y mediana minería.

Por lo cual se encuentra procedente acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para la satisfacción de la necesidad antes planteada, con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según los cuales, en aquellos casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, será procedente acudir a dicha modalidad.

De igual manera, se deja constancia que se verificó que con la contratación objeto del presente estudio previo, no se desconocen las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional, en materia de austeridad en el gasto, dado que con la misma, se pretende contar con el profesional que apoye las metas y actividades a cargo de la Vicepresidencia, en razón a que es necesario que la Entidad continúe con la prestación del servicio para no afectar las metas y obligaciones a cargo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

### 2.1 OBJETO

Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT), en los trámites administrativos necesarios, en el marco del fortalecimiento de la pequeña y mediana minería. **LINEA PAA: 200045323.**

Código UNSPSC: 8011600 Servicios de personal temporal

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y se desarrollan en las actividades previstas en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

### 2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

NO APLICA

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D. C., no obstante, EL(LA) CONTRATISTA, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, en desarrollo del objeto contractual siempre que así lo requiera LA AGENCIA, a través, del supervisor.

### 2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Apoyo a la gestión.

**2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**
**2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA**
**A. OBLIGACIONES GENERALES**

EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo. **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **7.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **8.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **9.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnológicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. **10.** Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. **11.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **12.** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **13.** El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **4.** Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. **5.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **7.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **8.** Procurar por el cuidado integral de su salud. **9.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **11.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **12.** Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **13.** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. **14.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **15.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **16.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información- SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECCOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales: así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **18.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.

**B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- 1.** Apoyar la gestión de los Grupos de Trabajo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT) en las actividades administrativas, en el marco del proyecto de inversión para el fortalecimiento de la pequeña y mediana minería, requeridas por la supervisión.
- 2.** Apoyar los Grupos de Trabajo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en la gestión documental solicitada por la supervisión, en el marco del objeto contractual.
- 3.** Apoyar la gestión de archivo a cargo de los Grupos de Trabajo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, esto es inventario, control, organización, almacenamiento, seguimiento y actualización de los Expedientes Mineros de la ANM, físico y digital, cumpliendo las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos establecidos por la ANM, requeridos por la supervisión del contrato, en el marco del proyecto de Inversión a cargo de la VCT.

4. Generar reportes, informes, consolidar bases de datos y elaborar los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades solicitadas por la supervisión y que sean acordes al objeto del contrato.

5. Participar en las reuniones, talleres, mesas de trabajo, socializaciones, capacitaciones cuando así lo requiera el Supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el supervisor del contrato asignará el número de actividades mensuales a resolver, lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad y las metas del proyecto de Inversión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGUIMIENTO META ESPECÍFICA:** Con el fin de hacer control, monitoreo y seguimiento a las metas establecidas en el parágrafo primero de esta cláusula, EL SUPERVISOR deberá verificar en el informe mensual de actividades, las evidencias que acrediten el número de actividades y/o trámites y/o requerimientos, entre otros, que fueron gestionados por el contratista durante el periodo a través del indicador gestión de metas: Número de actividades efectivamente gestionadas mensualmente/ Número de actividades asignadas mensualmente.

#### 2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

LA AGENCIA se obliga a: 1. Pagar el valor de los honorarios pactados como contraprestación de los servicios prestados en el presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa disponibilidad del PAC. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

#### 2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones o a quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite
13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prorrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT

actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.

17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año.

Finalmente, se precisa que la presente modalidad contractual implica como elementos medulares los siguientes:

1. Solo puede celebrarse por el término estrictamente indispensable y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de la ANM

El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. Por ello no puede ser sujeto de una absoluta subordinación por parte

### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

#### **4.1. VALOR:**

El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MCTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

#### **4.2. FORMA DE PAGO:**

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades con evidencia de la ejecución efectiva del contrato debidamente registrada en el radicador virtual de cuentas – Websasfi o la plataforma que haga sus veces- y SECOP II, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás documentos que se estipulen en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA pagará los honorarios al(la) contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario (entendiéndose contractualmente meses de treinta (30) días calendario), o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales. PARÁGRAFO CUARTO: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **4.3. JUSTIFICACIÓN**

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante Resolución de Presidencia ANM No. 725 del 15 de diciembre de 2022, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)**, el cual se encuentra dentro del valor establecido en el nivel 3 de la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

**4.3.1. Justificación recursos SGR.**

NO APLICA.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**IDONEIDAD**

Aprobación de dos (2) años de educación superior

**EXPERIENCIA**

Experiencia relacionada mínima de doce (12) meses de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales

**6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

**MATRIZ DE RIESGO\***

Número.	1	2	
Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	

Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y c a l i d a d al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de c l á u s u l a de multas.	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	
Impacto	Moderado		
Valoración del riesgo	5		
Categoría	Medio		
	En el evento de	En el evento de	

Afecta la ejecución del contrato?	concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente
Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	

\*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf).

\*\* En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**7.1. EXIGIBILIDAD:**

Si X NO \_\_\_\_\_

**7.2. JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

“GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una

vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

<b>Sometimiento a un acuerdo comercial vigente</b>	Sí _____
	No _x_

**9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:**

SI   x   NO       .

**10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**1. Justificación del perfil profesional:** La ANM requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de las Vicepresidencia de Contratación y Titulación y sus Grupos de Trabajo, en las actividades administrativas, en el marco del fortalecimiento de la pequeña y mediana minería.

**2. Justificación de los requisitos de experiencia:** Experiencia relacionada mínima de doce (12) meses en de conformidad con el objeto y obligaciones contractuales.

**3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales** Si   x   No    La Agencia ha venido atendiendo su necesidad a través de este tipo de contratos en razón a que se requiere el apoyo a la gestión de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y sus Grupos de Trabajo para cumplir las metas del proyecto de inversión a cargo.

**4. Remuneración propuesta:** El contrato a celebrar tendrá una remuneración de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

  
 IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA  
 Vicepresidenta de Contratación y Titulación

  
 IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA  
 Coordinadora (E) del Grupo de Gestión de Notificaciones